RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0493-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 05 de junio del 2024.

VISTO:

El Informe N° 00078-2024-UNHEVAL-UFPRES, de fecha 05 de junio del 2024 de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Presupuesto, en veinticuatro (24) folios, Reg. N° 6228.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 000331-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 03 de junio del 2024 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Direccion de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Informe Legal N° 404-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, de fecha 03 de junio del 2024, respecto al reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores 2023 a favor de los practicantes – Modalidades Formativas en merito al cumplimiento del parrafo 6 del articulo 15 del D. L. 1401, la misma que se realizo en los siguentes terminos:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Que mediante OFICIO N° 0063-2024-UNHEVAL-UFPC de fecha 20 de mayo de 2024 el Coordinador de la Unidad Funcional de Pensiones y Compensaciones solicita el reconocimiento de deudas de ejercicio anteriores para ser considerado en la planilla adicional de practicantes – modalidades formativas en merito al cumplimiento del párrafo 6 del artículo 15° del Decreto Legislativo 1401.

1.2. Que mediante OFICIO N° 0068-2024-UNHEVAL-UFPC de fecha 28 de mayo de 2024 el Coordinador de la Unidad Funcional de Pensiones y Compensaciones, remite información complementaria al OFICIO N° 0063-2024-UNHEVAL-UFPC, donde se adjunte los informes escalafonarios respecto al cumplimiento de prácticas profesionales.

1.3. Que, mediante PROVEÍDO Nº 867-2024-UNHEVAL/OAJ y PROVEÍDO N° 373-2024-UNHEVAL/OAJ, de fechas 20 y 28 de mayo de 2024 respectivamente la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente a esta dependencia a efectos de emitir informe legal correspondiente.

II. BASE LEGAL:

2.1. La Constitución Política del Perú.
2.2. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
2.3. La Ley Universitaria N° 30220.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

3.1. Que, en el cuarto párrafo del artículo 18° de la constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:

Artículo 18 Educación universitaria

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.
Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

3.2. Que, del numeral 1.1 del Articulo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se refiere respecto al principio de Legalidad de la siguiente forma:
Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
1.1. Principio de legalidad. - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

3.3. Que, del numeral 3) del artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente:
1.3. Principio de impulso de oficio. - Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

IV. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:

4.1. Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, así como la observancia de sus principios básicos que aseguren transparencia en las transacciones, la imparcialidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76° de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado.

4.2. Que, por otro lado, debe indicarse que una de las características principales de los contratos sujetos a la normativa de contrataciones del Estado, es que estos involucran prestaciones reciprocas. Así, si bien es obligación del CONTRATISTA ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, es obligación de la Entidad cumplir las obligaciones que ha asumido; entre estas, el pago de la respectiva contraprestación al contratista.

4.3. En ese orden de ideas, y a la revisión del expediente se cuenta con el OFICIO N° 0068-2024-UNHEVAL-UFPC de fecha 28 de mayo de 2024 el Coordinador de la Unidad Funcional de pensiones y compensaciones, en el cual solicita el reconocimiento de deudas de ejercicio anteriores 2023 para ser considerado en la planilla adicional de practicantes – modalidades formativas en merito al cumplimiento del párrafo 6 del artículo 15° del Decreto Legislativo 1401, para las siguientes profesionales:

N°DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE INICIO	FCH / INICIO	ESTADO Y/O DOCUMENTO DE TERMINO	FCH / TERMINO	TIEMPO DE SERVICIO	(S/.) IMPORTE POR PAGAR	DETALLE.
77132668	Espinoza Hinostroza, Maria Micaela	RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0143-2023-UNHEVAL	21/03/2023	RESOLUCIÓN N° 141-2023-UNHEVAL/URRHH-J	1/06/2023	09 años, 06 meses, y 11 días	S/. 512.50	Cumplimiento de la 1ra Subvención (PENDIENTE DE PAGO)
75091722	Llanocure Ruiz, Melissa Selene	RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0401-2023-UNHEVAL	12/06/2023	TERMINO DE CONTRATO	31/12/2023	09 años, 06 meses, y 19 días	S/. 512.50	
74400648	Sumaran Adriano, Jradiel Francisco	RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0401-2023-UNHEVAL	12/06/2023	TERMINO DE CONTRATO	31/12/2023	09 años, 06 meses, y 19 días	S/. 512.50	
							S/ 1,537.50	

4.4. Es preciso mencionar que son prestaciones realizadas en el año anterior con un ejercicio presupuestal del 2023 siendo a la fecha 2024; por lo tanto, se recomienda derivar a la Oficina de Planeamiento y presupuesto efectos que a la fecha actual se emita documentación referente a la existencia de disponibilidad presupuestal.

4.5. Consecuentemente sea la Dirección General de Administración emita acto resolutivo de reconocimiento deuda de ejercicios anteriores, el mismo que se encuentra dentro de sus facultades como es el artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 0580-2023-UNHEVAL de fecha 23 de agosto de 2023, donde se RESUELVE modificar el artículo 311° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL del 01 de febrero de 2023, referido a las funciones y/o atribuciones de la Dirección General de Administración, incluyendo el literal t), cuyo texto es como sigue: **t) emitir resoluciones de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores** y reconocimiento de pago, previa disponibilidad presupuestal e informe legal, según corresponda.

V. OPINION:

Que, por los fundamentos expuestos, se **RECOMIENDA** realizar las siguientes actuaciones administrativas:

5.1. REMITIR, todos los actuados a la **Oficina de Planeamiento y Presupuesto** a efectos de que emita la disponibilidad presupuestal y continue con el tramite de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores 2023.

5.2. CONSECUENTEMENTE, se eleve todos los actuados a la **Dirección General de Administración de la UNHEVAL**, a efectos de que se emita acto resolutivo dentro de los siguientes términos:

5.2.1. APROBAR, el pago por **RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES 2023**, a Favor de tres (03) practicantes, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

N° DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE INICIO	FCH / INICIO	ESTADO Y/O DOCUMENTO DE TERMINO	FCH / TERMINO	TIEMPO DE SERVICIO	(S/.) IMPORTE POR PAGAR	DETALLE.
77132668	Espinoza Hinostroza, Maria Micaela	RESOLUCION RECTORAL N° 0143-2023-UNHEVAL	21/02/2023	RESOLUCIÓN N° 141-2023-UNHEVAL-URRHH-J	1/06/2023	00 años, 06 meses y 11 días	S/. 512.50	Cumplimiento de la 1ra Subvención (PENDIENTE DE PAGO)
75091722	Llanacure Ruiz, Melissa Selene	RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0401-2023-UNHEVAL, RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0497-2023-UNHEVAL	12/06/2023	TERMINO DE CONTRATO	31/12/2023	00 años, 06 meses y 19 días	S/. 512.50	
74450845	Sumaran Adriano, Jhadiel Francisco		12/06/2023	TERMINO DE CONTRATO	31/12/2023	00 años, 06 meses y 19 días	S/. 512.50	
							S/ 1,537.50	

5.2.2. PRECISAR que la autorización de pago no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes.

Que, con Informe N° 000078-2024-UNHEVAL-UFPRES de fecha 05 de junio del 2024 la Coordinadora de la Unidad Funcional de Presupuesto remite a la Dirección General de Administración la certificación presupuestal para el reconocimeinto de deuda de ejercicios anteriores 2023 para ser considerado en la planilla adicional de precticantes – Modalidades

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0493-2024-DIGA/UNHEVAL

Formativas en merito al cumplilmiento del Parrafo 6 del Art. 15 del D.L. 1401, por el monto total de S/. 1,537.50 soles, de acuerdo al siguiente cuadro:

Centro de Costos:	103.03.07.02.02. UNIDAD FUNCIONAL DE REMUNERACIONES
Actividad operativa:	AOI00010300340 – C0564 COMPENSACIÓN DEL PRACTICANTE

Nombres y Apellidos/cargo:	Monto
ESPINOZA HINOSTROZA, MARÍA MICAELA	S/. 512.50
LLAMOCURE RUIZ, MELISSA SELENE	S/. 512.50
SUMARAN ADRIANO, JHADIEL FRANCISCO	S/. 512.50
TOTAL	**S/. 1,537.50**

Clasificador	23. 27. 5 10	**Fte. Fin.:**	RO	**Meta:**	----	**CCP:**	**0064**

Cabe mencionar que la disponibilidad presupuestal se encuentra dentro del marco presupuestal asignado para la planilla de modalidades formativas y practicas profesionales, y tal como sugiere el Oficio N° 0068-2024-UNHEVAL-UFPC debe ser considerado en la planilla adicional de practicantes – modalidades formativas en merito al cumplimiento del párrafo del Art. 15 del D.L. 1401

Decreto Legislativo N° 1440, literalmente señala que: "*El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor..*" la misma que debe ser concordada con el numeral 44.1 del Artículo 44° del indicado Decreto Legislativo, que prevee: "*El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas*".

Que, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece que: la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionamiento a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, con Resolución Rectoral N° 0580-2023-UNHEVAL de fecha 23 de agosto de 2023 se resuelve modificar el articulo 311° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, referido a las funciones y/o atribuciones de la Dirección General de Administración, **incluyendo el literal t), cuyo texto es como sigue;**

t) emitir resoluciones de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores y reconocimiento de pago, previa disponibilidad presupuestal e informe legal, según corresponda.

Que, de acuerdo con el numeral 2° de la parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0493-2024-DIGA/UNHEVAL

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el pago por **RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES 2023**, a Favor de tres (03) practicantes, tal como se aprecia en el siguiente cuadro, y por los considerandos expuesto en al presente Resolución:

N° DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE INICIO	FCH / INICIO	ESTADO Y/O DOCUMENTO DE TERMINO	FCH / TERMINO	TIEMPO DE SERVICIO	(S/.) IMPORTE POR PAGAR	DETALLE.
77132668	Espinoza Hinostroza, María Micaela	RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0143-2023-UNHEVAL	21/02/2023	RESOLUCIÓN N° 141-2023-UNHEVAL-URRHH-J	1/08/2023	00 años, 06 meses, y 11 días	S/. 512.50	Cumplimiento de la 1ra Subvención (PENDIENTE DE PAGO)
75001722	Llamocure Ruiz, Melissa Selene	RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0401-2023-UNHEVAL	12/06/2023	TERMINO DE CONTRATO	31/12/2023	00 años, 06 meses, y 19 días	S/. 512.50	
74460648	Sumaran Adriano, Jhadiel Francisco	RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0407-2023-UNHEVAL	12/06/2023	TERMINO DE CONTRATO	31/12/2023	00 años, 06 meses, y 19 días	S/. 512.50	
							S/ 1,537.50	

ARTICULO 2°.- OTORGAR la certificación presupuestal para reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores 2023 para ser considerado en la planilla adicional de practicantes – Modalidades Formativas en merito al cumplimiento del Párrafo 6 del Art. 15 del D.L. 1401 por el monto total de S/: 1,537.50 soles, en merito al Informe N° 000078-2024-UNHEVAL-UFPRES, de acuerdo a lo siguiente:

Centro de Costos:	103.03.07.02.02. UNIDAD FUNCIONAL DE REMUNERACIONES
Actividad operativa:	AOI00010300340 – C0564 COMPENSACIÓN DEL PRACTICANTE

Nombres y Apellidos/cargo:	Monto
ESPINOZA HINOSTROZA, MARÍA MICAELA	S/. 512.50
LLAMOCURE RUIZ, MELISSA SELENE	S/. 512.50
SUMARAN ADRIANO, JHADIEL FRANCISCO	S/. 512.50
TOTAL	**S/. 1,537.50**

Clasificador	23. 27. 5 10	**Fte. Fin.:**	RO	**Meta:**	----	**CCP:**	**0064**

ARTICULO 3°. – DISPONER que la autorización de pago no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes.

ARTICULO 4°. - REMITIR todo lo actuado a la Unidad de Recursos Humanos, para que prosiga con las acciones correspondientes.

ARTICULO 5°. - REMITIR todo lo actuado en copia a la Unidad de Secretaria Técnica, para que se inicie con el deslinde de responsabilidades al que hubiera lugar.

ARTICULO 6°. – DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Mg. Luz Mery Nolazco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaría General, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, Interesado, Archivo.

Reg. N° 6228, Folios: 24, AISE/LMNB